Personería de Popayán
En defensa de tus derechos!

EL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia en los cuales se sustentaron especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de 2 contratos de prestación de servicios profesionales para ejecutar el siguiente objeto contractual: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA BRINDANDO APOYO AL ASESOR EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y SERVICIOS DE SALUD EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DEPENDENCIA QUE SE ADELANTEN EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN"

Lo anterior teniendo en cuenta, que en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de las actividades propias desarrolladas en los estudios previos, requiriéndose la contratación de los servicios de dos (02) profesionales en la rama de abogacía y experiencia profesional mínima de un (1) año, para que apoyen la ejecución de actividades objeto la presente contratación.

Que el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación*

sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

(…)"

En consecuencia, de lo anterior, se suscribirán contratos con igual objeto por el ordenador del gasto, con base en las necesidades expuestas.

Dado en Popayán a los dos (2) días del mes de junio del 2023.

JAIME ANDRÉS BONILLA VALLECILLLA
Personero Municipal de Popayán

Proyectó: Carolina Diaz – Abogada Contratista Personería Municipal de Popayán.
Reviso: Ma. Fernanda Correa – Abogada Contratista Personería Municipal de Popayán.